

Medellín, 20 de abril de 2022.

Señores,

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

**E. S. D.**

**Radicado:** 05001310300620180021700.

**Referencia:** Nulidad absoluta de Negocio Jurídico.

**Demandantes:** Luis Guillermo Henríquez Ortega y sucesores procesales.

**Demandado:** Neoinversiones S.A.S y otros.

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio apelación.

Luis Carlos Martínez Mesa, abogado, en mi condición de apoderado especial de los señores Marcela María Meléndez García, Aura Marcela Henríquez Meléndez, Luis Javier Henríquez Meléndez, Joaquín Guillermo Henríquez Meléndez y Juan David Henríquez Perez, sucesores procesales del señor Luis Guillermo Henríquez Ortega (q.e.p.d), demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente por medio del presente escrito y dentro del término legal, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio No. 059 del 06 de abril de 2022 (publicado en estados electrónicos el 8 de abril del mismo año), el cual resolvió por declarar el desistimiento tácito de la demanda, con fundamento en los siguientes;

**ANTECEDENTES DEL RECURSO.**

Mediante proveído del 24 de enero de 2022, el Juzgado Sexto Civil del Circuito, nombro como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Luis

Guillermo Henríquez Ortega al Dr. Carlos Eduardo Velásquez Sencial. Ordenando, en el mismo auto, la notificación personal a dicho togado.

Luego, habida cuenta que no se había cumplido con la comunicación al curador ad litem, mediante auto del 15 de febrero de 2022, publicado en estados electrónicos el 17 de febrero de 2022; se requirió a la parte demandante surtir la comunicación efectiva al curador ad litem, dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho auto, al correo electrónico [carlostedusencial1958@hotmail.com](mailto:carlostedusencial1958@hotmail.com), con la respectiva prueba, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Ahora bien, **el 29 de marzo de 2022**, siendo las 12:38 p.m, se envió por correo certificado Servientrega a la dirección electrónica del Dr. Carlos Eduardo Velásquez Sencial ([carlostedusencial1958@hotmail.com](mailto:carlostedusencial1958@hotmail.com)) la notificación personal; informando a dicho abogado sobre la existencia del proceso, el juzgado de conocimiento, el radicado y su nombramiento. Igualmente, se adjunto copia del auto del 17 de febrero de 2022.

Asimismo, ese mismo día siendo la 1:28 p.m, se envió al correo electrónico del Juzgado Sexto Civil del Circuito, el respectivo memorial donde se acredita el comprobante de envío certificado; comunicando la designación como curador ad litem al Dr. Carlos Eduardo Velásquez Sencial. Acreditando el cumplimiento de tal carga procesal.

### **FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN.**

Así las cosas, teniendo en cuenta los antecedentes memorados, los puntos de reparo sobre los que se sustenta el recurso de reposición y en subsidio apelación, se dirigen sobre las siguientes premisas, que a simple vista, soportan las conclusiones fácticas de las que se sirvió el a quo para arribar a la conclusión de declarar la terminación anormal del proceso;

*“En el presente caso, se tiene que el término de los 30 días hábiles otorgado a la parte demandante por el auto del 15 de febrero de este año, para que*

*realizará la comunicación de la designación en el presente proceso como curador ad-litem, al Doctor Carlos Eduardo Velásquez Sencial, venció desde el 1 de abril de 2022; dado que tal providencia, se notificó por estados el 17 de febrero de 2022”.*

*“Encontrándose vencido el término perentorio al que se hace alusión, se tiene que la parte demandante no acredita haber cumplido con el deber procesal que le corresponde, impuesto desde el auto del 24 de enero de 2022, y reiterado en el requerimiento realizado, so pena de desistimiento tácito, en el auto del 15 de febrero de 2022; pues ha guardado silencio sobre la actividad ordenada, hasta la fecha”.*

La inactividad procesal enrostrada por el despacho es desacertada y totalmente alejada de la realidad procesal, pues aunque es cierto que el día 1 de abril de 2022, vencía el término perentorio para realizar la respectiva comunicación al curador ad litem, esta carga procesal si se cumplió, como quiera que el día 29 de marzo de 2022 a las 12:38, se surtió la notificación personal al curador ad litem Dr. Carlos Eduardo Velásquez Sencial por correo certificado Servientrega (el cual se anexa al presente recurso), y hora más tarde, aproximadamente, se envió al correo electrónico del juzgado Sexto Civil del Circuito, la constancia de haberse remitido dicha comunicación.

### **SOLICITUD.**

En ese orden de ideas, solicito Sr. Juez, revocar el auto interlocutorio No. 059 del 6 de abril de 2022 (publicado en estados electrónicos el 8 de abril de 2022), cual el resolvió por declarar el desistimiento tácito de la demanda, para que en su lugar, reviva el proceso y continúe asumiendo el conocimiento del litigio que se somete a su consideración.

En caso no prosperar las aspiraciones del recurso, remitir el expediente a su superior jerárquico, para que, en sede de instancia, decida de fondo la controversia.

## **ANEXOS.**

- Auto No. 059 del 6 de abril de 2022.
- Auto del 17 de febrero de 2022.
- Constancia de comunicación curador ad litem certificada Servientrega.
- Constancia de comunicación correo electrónico Juzgado Sexto Civil.
- Constancia de envío a la Dra. Angela María Zapata Bohórquez (20 de enero de 2022)

Atentamente,

Luis Carlos Martínez Mesa.

Abogado.

T.P 298.972 del C.S de la J.

**CONSTANCIA SECRETARIAL** Señor Juez, le informo que a la fecha no se ha arribado constancia de comunicación de la designación a la Curador ad-litem. A Despacho, 15 de febrero de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Luis Guillermo Henríquez Ortega
<b>Demandado</b>	Neoinversiones S.A.S.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2018 00217 00</b>
<b>Sustanciación No. 63</b>	Requiere parte demandante comunique designación a curador ad-litem so pena de desistimiento.

Toda vez que, por auto del 24 de enero de 2022, se nombró como curador ad-litem de **los herederos indeterminados de Luís Guillermo Henríquez Ortega**, al doctor **CARLOS EDUARDO VELÁSQUEZ SENCIAL**, sin que a la fecha se haya arribado constancia de que se haya comunicado tal designación, como se ordenó en dicho proveído; se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, realice la comunicación de dicha designación al correo electrónico: [carlosedusencial1958@hotmail.com](mailto:carlosedusencial1958@hotmail.com), y allegue prueba de ello, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  
17/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede  
por anotación en Estados No. 025



---

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que por auto del 15 de febrero de 2022 se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar la comunicación del nombramiento como curador al respectivo designado, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento en tal sentido. A despacho. Medellín, 6 de abril de 2022

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Luis Guillermo Henríquez Ortega
<b>Demandado</b>	Neoinversiones S.A.S.
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 006 <b>2018 00217 00</b>
<b>Interlocutorio No. 558</b>	Tiene por desistida tácitamente la demanda.

Procede el despacho a decidir sobre la continuidad del trámite, conforme las siguientes,

#### **ANTECEDENTES.**

Por auto del 24 de enero de 2022, se relevó a la curadora ad-litem inicialmente designada, se nombró al Dr. Carlos Eduardo Velásquez Sencial, y se requirió a la parte demandante para que procediera a comunicar a dicho togado su designación, mediante proveído notificado por estados del 25 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta que no se había arribado constancia del trámite ordenado en el auto enunciado en el párrafo anterior, por auto del 15 de febrero de 2022, se requirió a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho auto, realizara la comunicación de dicha designación de curador ad-litem, al correo electrónico: [carlosedusencial1958@hotmail.com](mailto:carlosedusencial1958@hotmail.com), y allegara prueba de ello, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Ese auto fue notificado por estados electrónicos del 17 de febrero de 2022, y a la fecha no se ha arrimado constancia alguna de que se haya cumplido con el deber procesal impuesto a la parte demandante.

### **CONSIDERACIONES.**

El Artículo 317 del Código General del Proceso, el cual regula lo relativo al desistimiento tácito dispone: “...*Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*”

(Subrayado fuera de texto).

En el presente caso, se tiene que el término de los 30 días hábiles otorgado a la parte demandante por el auto del 15 de febrero de este año, para que realizará la comunicación de la designación en el presente proceso como curador ad-litem, al Doctor Carlos Eduardo Velásquez Sencial, **venció** desde el **1 de abril de 2022**; dado que tal providencia, se notificó por estados el 17 de febrero de 2022.

Encontrándose vencido el término perentorio al que se hace alusión, se tiene que la parte demandante no acredita haber cumplido con el deber procesal que le corresponde, impuesto desde el auto del 24 de enero de 2022, y reiterado en el requerimiento realizado, so pena de desistimiento tácito, en el auto del 15 de febrero de 2022; pues ha guardado silencio sobre la actividad ordenada, hasta la fecha.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. No hay lugar al levantamiento de medidas, como quiera que no se decretó ninguna; e igualmente, sin condena en costas, pues no hay prueba de que se hayan causado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** **TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE** la demanda **verbal**, promovida inicialmente por el señor **Luís Guillermo Henríquez Ortega**, sucedido por los señores Joaquín Guillermo, Aura Marcela y Luis Javier Henríquez Meléndez, y Marcela María Meléndez García, como herederos determinados los primeros, y cónyuge supérstite la última, del demandante inicial; y por los demás herederos indeterminados del mismo; en contra de la entidad **Neoinversiones S.A.S.**, y en la que se vinculó a la empresa **MSM de Colombia S.A.S.**; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; y en consecuencia **dar por terminado el mismo**.

**SEGUNDO.** **NO CONDENAR EN COSTAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO.** **ORDENAR** la entrega de los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose; con las correspondientes constancias sobre la presente decisión, para que se tenga el conocimiento de ello, ante un eventual nuevo proceso.

**CUARTO.** **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones respectivas en el sistema de gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **08/04/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **059**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

<b>Id Mensaje</b>	300687
<b>Emisor</b>	luiscarlosupb@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	carlostedusencial1958@hotmail.com - CARLOS EDUARDO VELASQUEZ SENCIAL
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION PERSONAL, designación curador ad litem
<b>Fecha Envío</b>	2022-03-29 12:36
<b>Estado Actual</b>	Traza entrega al servidor de destino

**Trazabilidad de notificación electrónica**

<b>Evento</b>	<b>Fecha Evento</b>	<b>Detalle</b>
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/03/29 12:39:19	<b>Tiempo de firmado:</b> Mar 29 17:39:19 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.





## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACION PERSONAL, designación curador ad litem

---

29 DE MARZO DE 2022

Dr. Carlos Eduardo Velasquez Sencial

Luis Carlos Martinez Mesa, abogado en ejercicio y apoderado en el proceso de referencia, identificado con cédula de ciudadanía 1,044.502.173 y tarjeta profesional 298972 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito enviarle notificación personal dando cumplimiento al auto del 17 de febrero de 2022, (Se encuentre adjunto)

Le notifico por medio del presente correo, que fue nombrado como curador ad litem, en el proceso cuyo radicado es 05001310300620180021700 que cursa actualmente en el juzgado sexto civil del circuito de Medellin, por lo cual, solicito a usted se poseione en el mismo.

Adjunto auto interlocutorio del 18 de febrero de 2022

Los autos pueden ser consultados en [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-demedellin/80](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-demedellin/80)

Los datos del juzgado son:

Correo electrónico: [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Calle 50 nro. 51-24, edificio Mariscal Sucre, Medellín (Ant)

Agradezco su atención y pronta respuesta

LUIS CARLOS MARTINEZ MESA  
Abogado

---

## Adjuntos

AUTO\_18-217-1.pdf

---

## Descargas

--

---

## COMPROBANTE DE ENVIO

Luis Carlos Martinez Mesa <luiscarlosupb@hotmail.com>

Mar 29/03/2022 1:28 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (720 KB)

COMPROBANTE DE ENVIO, SERVIENTREGA 1 300687.pdf;

Cordial saludo

Luis Carlos Martínez Mesa, abogado en ejercicio y apoderado en el proceso de referencia, identificado con cédula de ciudadanía 1,044.502.173 y tarjeta profesional 298972 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito enviarle comprobante de notificación personal al curador ad litem, señor CARLOS EDUARDO VELASQUEZ SENCIAL, dando cumplimiento al auto del 17 de febrero de 2022, (Se encuentre adjunto el comprobante de SERVIENTREGA).

LUIS CARLOS MARTINEZ MESA

Abogado



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	231609
<b>Emisor</b>	luiscarlosupb@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	notificacionesprometeo@aecsa.co - Doctora Ángela María Zapata Bohórquez
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION CURADORA AD LITEM RADICADO:05 001 31 03 006 2018 00217 00
<b>Fecha Envío</b>	2021-11-30 16:21
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/11/30 16:24:59	<b>Tiempo de firmado:</b> Nov 30 21:24:59 2021 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/11/30 17:51:46	Nov 30 16:25:01 cl-t205-282cl postfix/smtp [30054]: BBC8C124877E: to=<notificacionesprometeo@aecsa.co>, relay=mail.aecsa.co[190.144.145.198]:25, delay=1.3, delays=0.08/0/0.81/0.36, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as C1CA82283B7)



**Contenido del Mensaje**

**NOTIFICACION CURADORA AD LITEM RADICADO:05 001 31 03 006 2018 00217 00**

---

CORDIAL SALUDO

Dra. Angela María Zapata Bohórquez

Le notifico por medio del presente correo, que fue nombrada como curadora ad litem en el proceso cuyo radicado es 05 001 31 03 006 2018 00217 00, que cursa actualmente en el juzgado sexto civil del circuito de Medellín, por lo cual, solicito a usted se poseione en el mismo.

Adjunto autos interlocutorios:

fechas

22 de febrero de 2021, notificado por estados del 23 de febrero de 2021

31 de agosto de 2021, notificado por estados el 1 de septiembre de 2021

24 de noviembre de 2021, notificado por estados del 26 de noviembre de 2021

Los estados son del juzgado sexto civil del circuito de Medellín y pueden ser consultados en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-medellin/80>

Los datos de juzgado son:

Correo electrónico: [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Calle 50 nro. 51-24, edificio Mariscal Sucre, Medellín (Ant)

Agradezco su atención y pronta respuesta

LUIS CARLOS MARTINEZ MESA

Abogado

---

**Adjuntos**

AUTO\_JUZGADO\_SEXTO\_NOVIEMBRE.pdf



**e-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

AUTO\_JUZGADO\_SEXTO\_FEBRERO.pdf

AUTO\_JUZGADO\_SEXTO\_AGOSTO.pdf

---

## Descargas

---

--

---





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	300687
<b>Emisor</b>	luiscarlosupb@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	carlostedusencial1958@hotmail.com - CARLOS EDUARDO VELASQUEZ SENCIAL
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION PERSONAL, designación curador ad litem
<b>Fecha Envío</b>	2022-03-29 12:36
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /03/29 12:39:19	<b>Tiempo de firmado:</b> Mar 29 17:39:19 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /03/29 12:40:11	Mar 29 12:39:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[19146]: 2020E1248835: to=<carlostedusencial1958@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.55.33]:25, delay=1.4, delays=0.1/0/0.48/0.86, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <8df82cf476fbf4d764532aa3bf5c5cecaacde4132cdd64a56abc8259b56ee13f@entrega.co> [InternalId=2108828957698, Hostname=MWHPR17MB0957.namprd17.prod.outlook.com] 27554 bytes in 0.362, 74.329 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACION PERSONAL, designación curador ad litem

---

29 DE MARZO DE 2022

Dr. Carlos Eduardo Velasquez Sencial

Luis Carlos Martinez Mesa, abogado en ejercicio y apoderado en el proceso de referencia, identificado con cédula de ciudadanía 1,044.502.173 y tarjeta profesional 298972 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito enviarle notificación personal dando cumplimiento al auto del 17 de febrero de 2022, (Se encuentre adjunto)

Le notifico por medio del presente correo, que fue nombrado como curador ad litem, en el proceso cuyo radicado es 05001310300620180021700 que cursa actualmente en el juzgado sexto civil del circuito de Medellin, por lo cual, solicito a usted se poseione en el mismo.

Adjunto auto interlocutorio del 18 de febrero de 2022

Los autos pueden ser consultados en [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-demedellin/80](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-demedellin/80)

Los datos del juzgado son:

Correo electrónico: [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Calle 50 nro. 51-24, edificio Mariscal Sucre, Medellín (Ant)

Agradezco su atención y pronta respuesta

LUIS CARLOS MARTINEZ MESA  
Abogado

---

## Adjuntos

AUTO\_18-217-1.pdf

---

## Descargas

--

---